



*Municipalidad de Lincoln*  
6070 LINCOLN

## **DECRETO N° 1615/2020**

AUTORIZANDO ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE LINCOLN APROBADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMO EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

LINCOLN, 13 de Mayo de 2020

VISTO:

La Nota enviada al Gobernador el 24 de abril de 2020 solicitando la aprobación de actividades exceptuadas al ASPO;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta elaborada por el municipio se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 y contemplando que a la fecha en nuestro distrito no hemos tenido ningún caso de COVID-19, por lo cual creemos que se podría flexibilizar algunas actividades teniendo en cuenta todos los protocolos sanitarios correspondientes y continuando con todas las medidas de prevención y control que ya realizamos en la actualidad;

Que por ello, entendiendo que el ASPO dispuesto por Nación ha logrado con éxito contener la llegada y expansión del virus en nuestro país, que en el noroeste de la Provincia casi no existen casos de COVID-19 y los pocos casos que se han dado en algunos distritos son casos importados que han sido contenidos con gran eficacia, y la actual realidad de nuestro Distrito con cero casos positivos y sospechosos, presentamos a vuestra persona la propuesta de activar los siguientes rubros, acompañados con sus correspondientes protocolos;

Que el 7 de mayo de 2020, la Jefatura de Gabinete de Ministros nos notifica la habilitación de ciertas actividades, debiendo realizar el acto administrativo correspondiente para su autorización en el Distrito de Lincoln;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: DISPONER la autorización en todo el ámbito del Distrito de Lincoln de las actividades exceptuadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio de acuerdo a la autorización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Estas actividades, que a continuación se detallan, se llevarán a cabo con los protocolos sanitarios y de prevención aprobados al respecto:

1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
2. Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.
5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
7. Ópticas, con sistema de turno previo.
8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.
9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.-

ARTICULO 2º: La Autorización del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE  
LINCOLN, 08 de mayo de 2020



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

## ANEXO I



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Nota

**Número:** NO-2020-08783913-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Mayo de 2020

**Referencia:** EX-2020-07820430-GDEBA-DSTAMJGM

**A:** Sr. Intendente (Municipalidad de Lincoln),

**Con Copia A:**

---

### **De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted, en el marco de las actuaciones de referencia, mediante las cuales tramita la intervención y control que, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N°262/2020 y la Resolución N°114/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, debe perfeccionarse de manera previa al dictado del acto administrativo de ese Departamento Ejecutivo Municipal, que habilite el desarrollo de las actividades listadas en la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

En tal sentido, la petición analizada tiene por objeto, habilitar el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- 2.- Oficinas de rentas municipales, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- 5.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades



*Municipalidad de Lincoln*

6070 LINCOLN

crónicas, con sistema de turno previo.

6.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.

7.- Ópticas, con sistema de turno previo.

8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.

9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 262/2020 y la Resolución N° 114/2020 de este Ministerio, habiendo analizado la documentación presentada, se informa que, respecto de los puntos 1 al 9, la petición es adecuada y puede procederse al dictado del acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios correspondientes.

Por último, en el desarrollo de las actividades y servicios autorizados, debe tenerse presente lo dispuesto en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.05.07 20:44:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco  
Ministro  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2020.05.07 20:44:13 -03'00'